"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0744992024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 229-2024-MPCH/A

Chota, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTO:

Informe Nº 00159-2024-MPCH-GI-SOM/GBJE, de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe Nº 1397-2024-MPCH-GI-SOM, de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe Nº 575-2024-MPCH/GI, de fecha 10 de diciembre de 2024; Proveído de Gerencia Municipal Nº 5631, de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2022-TR, modifica la denominación del programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y a través del Decreto Supremo Nº 009- 2023-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por Llamkasun Perú, cuyo objetivo es generar empleo temporal, a personas mayores de 18 años, que estén en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas, así como en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, emergencias o desastres, Otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 028-2022-TP/ DE, se aprueba la Guía Técnica, para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicables a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1,1. Conformación del Comité de Recepción de la AII, establece: "Concluida la actividad, el OE designará un responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII, formulada por el 1A. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados, señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso faso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 229-2024-MPCH/A

Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificada la subsanación de las observaciones y suscrita el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";

Que, mediante el Informe N° 00159-2024-MPCH-GI-SOM/GBJE, de fecha 05 diciembre de 2024, el Ing. Jose Eliseo Guevara Bustamante, Inspector de la AII del Convenio N° 06-0005-AII-79, solicita se conforme el Comité de Recepción de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARHUAMAYO Y EL POROPORO DEL CENTRO POBLADO DE CHAUPELANCHE, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CONVENIO N° 06-0005-AII-79, concluyendo que, a la fecha la actividad de intervención inmediata se ha cumplido de manera satisfactoria y sin observaciones;

Que, con Carta N° 1397-2024-MPCH-GI-SOM, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento alcanza la comunicación de la culminación de la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARHUAMAYO Y EL POROPORO DEL CENTRO POBLADO DE CHAUPELANCHE, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CONVENIO N° 06-0005-AII-79, y a la vez solicita se conforme el Comité de Recepción de la actividad antes mencionada, solicitando se continue con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 575-2024-MPCH/GI, de fecha de recepción 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARHUAMAYO Y EL POROPORO DEL CENTRO POBLADO DE CHAUPELANCHE, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CONVENIO N° 06-0005-AII-79, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, conforme a la siguiente propuesta:

REPRESENTANTE DE OBRAS DEL OE	*Ing. Jann Franker Vásquez Idrogo*
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL OE	*CPC. Diomer Vega Julón*
INSPECTOR DE LA AII	*Ing. Jose Eliseo Guevara Bustamante*

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 5631-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, se ordena a la Oficina de Secretaría General la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN *de la Actividad de Intervención Inmediata denominada:* ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARHUAMAYO Y EL POROPORO DEL CENTRO POBLADO DE CHAUPELANCHE, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CONVENIO N° 06-0005-AII-79,*** *según el siguiente detalle:*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 229-2024-MPCH/A

REPRESENTANTE DE OBRAS DEL OE	*Ing. Jann Franker Vásquez Idrogo*
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL OE	*CPC. Diomer Vega Julón*
INSPECTOR DE LA AII	*Ing. Jose Eliseo Guevara Bustamante*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros del Comité de Recepción designado en el artículo precedente el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, ejecutar las acciones de acuerdo a lo establecido en la Guia Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) del Programa "LLAMKASUN Perú".*

***ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción de la AII del CONVENIO N° 06-0005-AII-79 y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines legales correspondientes.*

***ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

CC.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento
Tecnologías de Información
Interesados
Archivo SG